

## INFORME CONSTANCIA DE RADICACION ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || OMAR RESTREPO CASTAÑO Y OTROS || RAD.2020-00023 || CÓD. 17478

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Mar 20/08/2024 12:04

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>  
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 1 INSTANCIA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 1 INSTANCIA POR SOLIDARIA-OMAR RESTREPO CASTAÑO-REVISADO OK.docx; CONSTANCIA DE RADICACION.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **20 de agosto de 2024** se radicó en el Juzgado Quinto (5°) Administrativo del Circuito de Cartago, alegatos de conclusión de primera instancia en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Adjunto escrito, constancia de radicación y calificación.

**CALIFICACION:** La contingencia se mantiene como **REMOTA** toda vez que el contrato de seguros no presta cobertura temporal.

La Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 420-88-994000000031 (anexo 0) si bien presta cobertura material no presta cobertura temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. El contrato de seguros fue pactado bajo la modalidad de Claims Made, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza. La vigencia pactada fue del 31 de diciembre de 2019 al 16 de agosto de 2020. Si bien es cierto, los hechos ocurrieron dentro del período de retroactividad pactado en la póliza, el reclamo al asegurado se materializó con la audiencia de conciliación solicitada el día 30 de noviembre de 2021 y celebrada el 13 de enero de 2022, según constancia de no acuerdo de la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos, es decir que la reclamación al asegurado se realizó por fuera de la vigencia de la póliza, dejando por fuera la cobertura y el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para que opere este tipo de póliza. En consecuencia, la probabilidad de condena es baja en tanto no se cumplieron los requisitos de los cuales pende el contrato de seguros vinculado al proceso. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**Tiempo invertido:** 7 horas aprox.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Kennie Lorena García Madrid**  
*Abogada Senior II*

Email: [kgarcia@gha.com.co](mailto:kgarcia@gha.com.co) | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.